

**CALENDARIO LABORAL DE CENTROS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO
EDUCACIÓN INFANTIL
CURSO 2008/2009**

En virtud del artículo 28 del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid y de la Disposición Adicional Docente, se firma por la Administración y por el Comité de Empresa de Centros de Menos de Cincuenta Trabajadores de la Consejería de Educación, el calendario laboral de Centros de Primer y Segundo ciclo de Educación Infantil. Tendrá carácter de Calendario Marco para los trabajadores adscritos a los referidos centros de trabajo.

El horario de las Escuelas Infantiles, con carácter general, será de 9 a 16 horas, excepcionalmente, a petición de los Consejos Escolares, podrá ser de 9,30 a 16,30 horas. No obstante, en atención a la demanda social existente en las Escuelas tendrán horario ampliado que irá desde las 7,30 horas hasta el comienzo del horario general y desde la finalización del horario general hasta las 17,30 horas.

El presente calendario laboral tendrá una vigencia coincidente con la duración del curso escolar 2008-2009, esto es, desde el 1 de septiembre del 2008 a 31 de agosto de 2009.

La jornada de trabajo del personal laboral adscrito a los Centros incluidos en el ámbito de aplicación será la establecida con carácter general en el artículo 23 y siguientes del capítulo VII y disposición adicional séptima, del Convenio Colectivo. No obstante, se recogen a continuación las especificaciones propias del presente calendario sobre las materias reguladas en el Capítulo VII de la norma convencional y que son las siguientes:

1. El cómputo anual de horas será el establecido en el Convenio para todos los trabajadores, esto es, 1533 horas anuales. Se recoge en el anexo, para el periodo de vigencia del presente calendario, el número de jornadas de trabajo, así como los días de libranza y de disfrute de vacaciones.

- 2.- El calendario de días festivos será el aprobado oficialmente para la Comunidad de Madrid. En él se establecen 8 fiestas de ámbito estatal, más 4 fiestas de ámbito autonómico y las 2 fiestas locales.

3. Las vacaciones serán las contempladas en el Convenio Colectivo:

- . 4 días en Navidad, a disfrutar los días 23, 26, 29 y 30 de diciembre de 2008.
- . 3 días laborables en Semana Santa, a disfrutar los días 6, 7, 8 de abril de 2009.
- . 23 días hábiles como vacaciones anuales, a disfrutar los días 2 y 5 de enero de 2009 y 21 días hábiles en el mes de agosto.

4. Puesto que el número de jornadas resultantes en el calendario para el curso 2008/2009 es comparativamente superior al de otros cursos, se acuerda el cierre del centro el día 31 de julio de 2009.

5. En el caso de que las fiestas locales coincidan con días no laborables o periodos vacacionales se compensarán con días libres, a disfrutar de manera individual, siempre teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

6. La reducción de jornada correspondiente a la semana de San Isidro, de acuerdo con lo establecido en el art. 23.8 del Convenio laboral vigente se compensará con un día adicional de permiso, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

7. Cuando, por el tipo de actividad educativa a realizar con los niños, el personal educativo de las Escuelas deba pernoctar fuera del domicilio habitual y su jornada laboral sea superior a la realizada habitualmente en el centro educativo, percibirán una compensación que incluirá tanto las horas extraordinarias realizadas por encima de su jornada habitual como el hecho de pernoctar fuera de su domicilio. La compensación se realizará en tiempo de descanso adicional, a razón de dos días libres por cada día de duración de la mencionada actividad, pudiéndose en cualquier caso añadir a los períodos de vacaciones, siempre teniendo en cuenta las necesidades del centro.

Quando el anterior tipo de compensación impida el nivel normal de prestación de los servicios públicos, los trabajadores percibirán la dieta completa según se establece en Convenio o la compensación dineraria correspondiente por las horas de exceso.

8. Las direcciones de las escuelas, cumpliendo la normativa vigente, organizarán el horario del personal para atender adecuadamente las necesidades de los centros y que quedará encuadrado entre las 7,30 y las 17,30 horas, tanto para el personal educativo como para el de administración y servicios, por ser este el período en que permanecen abiertos los centros, siguiendo criterios preferentemente de voluntariedad y rotatividad.

Los trabajadores que realicen el horario ampliado durante el curso 2008/2009 dispondrán de

un día libre, sin perjuicio de la compensación que, en su caso, pudiera corresponderles por jornada nocturna.

9. El tiempo de reducción por nocturnidad se compensará con cuatro días que se podrán acumular en días libres y unir a periodos vacacionales.
10. El tiempo dedicado a la realización de cursos de formación continua (cursos de perfeccionamiento y/o readaptación profesional) se compensará, cuando proceda, en tiempo de trabajo, pudiendo acumularse, según necesidades del servicio, a otros periodos de descanso.
11. En los casos de violencia de género, se flexibilizará el horario de las trabajadoras afectadas para garantizar el derecho a la asistencia social integrada de las mismas.
12. Se procurará ubicar las horas complementarias en el período comprendido entre el término de la jornada y el comienzo de las reuniones establecidas en la P.G.A., siempre que las necesidades organizativas del centro lo permitan.
13. Se constituye una Comisión de Seguimiento e Interpretación del presente calendario laboral presidida por la Subdirectora General de Gestión Económica y de Personal , de la Dirección General de Recursos Humanos, e integrada además por un representante de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria y por una representación del Comité de Empresa. Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

Madrid, de de 2008

POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN:
DIRECTOR GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS

POR EL COMITÉ DE EMPRESA:

DIRECTORA GENERAL DE
EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

PROPUESTA CURSO ESCOLAR 2008/2009
CALENDARIO LABORAL ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL

(De 1 de Septiembre de 2008 a 31 de Agosto de 2009)

MES	DÍAS LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
SEPTIEMBRE	22	8: 4 sábados + 4 domingos
OCTUBRE	23	8: 4 sábados + 4 domingos
NOVIEMBRE	20	10 : 5 sábados (uno de ellos festivo día 1) + 5 domingos
DICIEMBRE	15	16 : 4 sábados (uno de ellos festivo día 6) + 4 domingos + día 8 Fiesta de la Inmaculada Concepción + día 24 Nochebuena + día 25 Navidad + 4 días de vacaciones Navidad que se disfrutarán los días 23,26,29 y 30 + día 31.
ENERO	17	14: 5 sábados + 4 domingos + día 1 de enero + 2 días de vacaciones anuales a disfrutar los días 2 y 5 de enero + día 6 Epifanía + día 30 día del maestro.
FEBRERO	20	8: 4 sábados + 4 domingos
MARZO	22	9: 4 sábados + 5 domingos
ABRIL	17	13: 4 sábados + 4 domingos + 3 días de vacaciones (6, 7 y 8) + días 9 y 10 (Jueves y Viernes Santo)
MAYO	20	11: 5 sábados + 5 domingos + día 1 Fiesta del trabajo
JUNIO	22	8 : 4 sábados + 4 domingos
JULIO	22	9: 4 sábados + 4 domingos + día 31 de julio
AGOSTO	0	31: 21 días hábiles de vacaciones anuales y 5 sábados (uno de ellos festivo) , 5 domingos
DÍAS POR DETERMINAR		2: fiestas locales, móviles según cada Municipio.
TOTAL.....	220 días menos las 2 fiestas locales = 218 jornadas(*)	